

Documentos-urbanisticos-en-exposicionpublica/, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 32.1º.2º y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 17 de febrero de 2020.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappí.

8W-1311

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la creación del órgano de participación infantil-juvenil y su normativa de funcionamiento y expuesto al público durante treinta días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 1 de 2 de enero de 2020, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, queda elevado este acuerdo de forma definitiva

ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL

NORMATIVA

1. *Naturaleza:*

El Órgano de Participación Infantil y Adolescente del Ayuntamiento de La Rinconada se constituye como órgano de participación activa y permanente, para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio y la propuesta de iniciativas y servicios, con el fin de garantizar la mejora del bienestar de los/las niños/as y adolescentes del municipio. Este órgano atañe a la acción general del Ayuntamiento de la Rinconada y en particular al Área de Juventud en el que participan preferentemente niños y adolescentes de Primaria, Secundaria y Bachillerato, de centros educativos públicos del municipio.

El Órgano se regirá por el presente Reglamento, por las normas orgánicas municipales y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El Órgano gozará de autonomía funcional con respecto a la Corporación Municipal.

2. *Objetivos:*

- Garantizar el bienestar social de los/as niños/as y adolescentes del municipio dando voz propia a los menores para compartir sus propuestas y gestión de las mismas.
- Ofrecer un cauce de participación activa y estable a los/as menores de la localidad en el desarrollo social, cultural y democrático de la ciudad.
- Favorecer entre los/as niños/as y adolescentes los valores de la democracia, la solidaridad, el civismo y el respeto a la diferencia, la igualdad y la convivencia en paz.
- Ser un interlocutor ante la administración municipal en lo referente a las políticas infanto-juveniles y/o de interés para los menores.
- Proponer medidas y realizar sugerencias, de cualquier índole, relacionadas con la gestión municipal para la mejora de bienestar social de los/as menores.
- Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que puedan surgir por parte de los centros educativos. A tal efecto se crearán diferentes cauces, en especial los relacionados con las nuevas tecnologías de la información.

3. *Funciones:*

- Proponer e impulsar iniciativas con voz propia por parte de los/as niños/as y adolescentes con el fin de la mejora social y personal de los mismos.
- Canalizar inquietudes e iniciativas de los/as menores, referidas a temas concretos de su interés y competencia municipal.
- Proponer las prioridades y criterios que han de regir los planes de actuación que garanticen el bienestar social de los/as menores desde el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Servir de plataforma para el debate sobre temas infanto-juveniles.
- Evaluar las actuaciones municipales en las que estén menores implicados.
- Realizar estudios y/o informes sobre temas relacionados con la infancia y adolescencia.
- Promover actuaciones a favor de la igualdad en el trato de niños/as y adolescentes.
- Promover acciones a favor de una convivencia en paz en todo el municipio.

4. *Funcionamiento:*

Teniendo en cuenta la edad evolutiva de los/as menores y jóvenes del municipio de La Rinconada, en general, y de los miembros del órgano, en particular, el órgano de participación se divide en tres grupos de trabajo, con el fin de dar respuestas y abordar, de forma exclusiva y particular, las necesidades, iniciativas e inquietudes de todos los menores y jóvenes de la localidad, en función de sus edades.

El primer grupo de trabajo está formado por menores de edades comprendidas entre 8 y 11 años. El segundo, por adolescentes de edades comprendidas entre 12 y 14 años. Y el tercero, por adolescentes con edades comprendidas entre 15 y 17 años.

El Órgano se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada cuatrimestre, es decir, 3 veces al año.

Se podrán convocar reuniones extraordinarias en función de las cuestiones que puedan surgir de carácter especial, como actividades extraordinarias o situaciones excepcionales.

El Órgano se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número de sus miembros.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas al menos con 7 días de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

El Órgano elevará sus opiniones, propuestas e iniciativas al/ la Delegado/a de Juventud del Ayuntamiento.

Se invitará de forma puntual, siempre que así lo estime oportuno al Órgano, a participar en el mismo, a menores que se considere conveniente en razón de los temas a tratar.

Anualmente se realizará una Memoria sobre el trabajo realizado en el seno del Órgano, así como de las sugerencias para un mejor funcionamiento del mismo.

5. *Miembros del órgano:*

Podrán ser miembros de pleno derecho del Órgano de Participación con voz y voto:

1. Presidente: Delegado/a del Área de Juventud
2. Secretario: Coordinador del Área de Juventud
3. Menores del municipio, con edades entre los 8 y los 17 años, inclusive. Entre jóvenes que lo soliciten y reúnan los requisitos, y/o elegidos de manera aleatoria. Un máximo de 5 miembros.
4. Un/a representante joven elegido/a por cada Centro Educativo Público de La Rinconada que así lo desee. Un máximo de 19 participantes. (Si algún centro educativo no aportara propuestas, sus plazas se ofertarán a otros centros).
5. Un/a representante joven por cada Asociación o Entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, vinculada a la actividad juvenil (Clubes de tiempo libre, Asociaciones deportivas, culturales o recreativas, Asociaciones de emigrantes, ONG etc.) e interesado/a en participar en el Consejo. Un máximo de 4 jóvenes.

El número de integrantes del Órgano de Participación estará compuesto por un máximo de 30 personas.

Todos/as los y las representantes participarán desde el compromiso de potenciar valores para el fortalecimiento de una sociedad y una ciudadanía democrática y libre con el compromiso pleno de mejorar el bienestar social de los menores del municipio así como de contribuir a la construcción de un mundo en paz, basado en el respeto mutuo, la justicia y los Derechos Humanos.

Podrán participar, si así lo solicita el Órgano, como expertos, asesores o como miembros observadores:

- Representación técnica o política de distintos departamentos municipales.
- Personas relevantes por el tema que se vaya a tratar.

6. *Altas/bajas:*

1. Para ser miembros del Órgano deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener, preferentemente, entre 8 y 17 años, inclusive.
- b) Residir en el municipio de La Rinconada.
- c) Estar matriculado en algún centro educativo del municipio, en el caso de los representantes elegidos por los centros educativos.

2. El Órgano realizará de forma semestral y coincidiendo con la apertura del curso escolar, promoción de su actividad en las asociaciones y entidades vinculadas a la actividad infanto-juvenil y centros escolares del municipio, todo ello cara a conseguir una participación lo más amplia y plural posible.

3. Perderán la condición de miembros del Órgano de Participación las personas que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Voluntad propia.
- b) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo.
- c) Incumplimiento reiterado del reglamento.
- d) Que tengan conductas o realicen actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Órgano

4. El cese como miembro del Órgano será acordado por el Pleno del Órgano, una vez tramitado el oportuno expediente en el que habrá de darse audiencia a la persona.

5. Cada miembro, excepto el presidente y el secretario, pertenecerán al Órgano durante 2 años, siendo prorrogable esta pertenencia hasta 2 años más. Siendo el tiempo máximo de pertenencia al Órgano de 4 años.

7. *Órganos de trabajo:*

El Órgano de Participación se estructurará para su trabajo en:

1. El Pleno.
2. La Presidencia.
3. La Secretaría.
4. Los grupos de trabajo.

1. El Pleno:

El Pleno es el órgano supremo del Órgano de Participación de La Rinconada y está constituido por la Presidencia, la Secretaría y la totalidad de los/as miembros.

Las atribuciones del Pleno serán las siguientes:

1. Señalar las líneas generales de actuación del Órgano de Participación y velar por su cumplimiento.
2. Acordar la creación de Grupos de Trabajo basado en las edades de los menores.
3. Proponer al Área de Juventud Ayuntamiento de La Rinconada, por acuerdo de mayoría absoluta de sus miembros, la modificación del presente Reglamento.
4. Emitir informe no vinculante sobre las líneas de actuación municipal en diferentes materias del Ayuntamiento de La Rinconada así como de su programación y ejecución.

El funcionamiento del Pleno será el siguiente:

1. El Pleno del Órgano se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al cuatrimestre. Estas sesiones ordinarias serán convocadas, al menos, con 7 días de antelación.

2. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o lo soliciten 2/3 de los miembros del Órgano.

3. El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Órgano. Podrán incluirse aquellas propuestas que formulen el resto de los miembros del Órgano teniendo prioridad las formuladas por los menores para su mejora de calidad de vida, siempre que la presidencia lo considere oportuno, por estar relacionadas con los temas a tratar.

4. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán estar a disposición de las personas que componen el Órgano en la Secretaría, desde el mismo día de la convocatoria.

5. El Órgano se constituirá, válidamente, con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que le sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo

de la sesión. Si en la primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, el Pleno se entenderá automáticamente convocado media hora después, bastando en este caso para entenderse válidamente constituido la asistencia de 5 miembros, incluyendo la Presidencia.

6. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

2. La Presidencia:

La Presidencia del Órgano la ostentará el/la Delegado/a de Juventud.

Constituyen funciones de la Presidencia las siguientes:

1. Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día.

2. Presidir y moderar las sesiones del Pleno, coordinar sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.

3. Resolver las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente reglamento, previa consulta con Secretaría General.

4. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Órgano y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. Aprobar la solicitud de incorporación de nuevos miembros, así como el cese de los ya incorporados.

3. La Secretaría:

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa y técnica del Órgano.

La Secretaría acudirá a las sesiones de los órganos del propio Órgano de participación con voz y con voto.

Constituyen funciones de la Secretaría las siguientes:

1. Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia.

2. Asistir a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sea requerido.

3. Levantar acta de las sesiones. Con carácter previo a su conformidad, se enviará un borrador de las mismas.

4. Recibir las notificaciones, petición de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que deba tener conocimiento por razón de su cargo.

5. Llevar de forma actualizada el archivo de actas, el registro de miembros del Órgano y la relación de miembros del mismo.

6. Emitir testimonio de los acuerdos del Pleno del Órgano.

7. Aquellas que le sean encomendadas por los órganos del Órgano.

4. Los grupos de trabajo:

El Órgano de participación se divide en tres grupos de trabajo, con el fin de dar respuestas y abordar, de forma exclusiva y particular, las necesidades, iniciativas e inquietudes de todos los menores y jóvenes de la localidad, en función de sus edades.

El primer grupo de trabajo está formado por menores de edades comprendidas entre 8 y 11 años. El segundo, por adolescentes de edades comprendidas entre 12 y 14 años. Y el tercero, por adolescentes con edades comprendidas entre 15 y 17 años.

Para constituir un grupo de trabajo debe haber una participación mínima de 5 miembros, por cada grupo. Cada grupo debe tener un/una representante o delegado/a, que será designado/a por todos los miembros de su grupo por mayoría simple.

Cada grupo de trabajo se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo, una vez al cuatrimestre, en fechas anteriores a la reunión cuatrimestral del Órgano. (Las reuniones serán convocadas al menos con 7 días de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente). Posteriormente a las reuniones, cada grupo de trabajo elevará sus propuestas al Órgano. Las propuestas elevadas tienen que ser acordadas por mayoría simple.

Las reuniones serán dinamizadas por personal del Área de Juventud y se desarrollarán en el Centro Joven «La Estación».

En La Rinconada a 17 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-1329

SANTIPONCE

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó la modificación y ampliación de la denominada Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se incluye el texto, y se somete a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Santiponce a 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIPONCE

Exposición de motivos.

La relación entre los seres humanos y los animales, especialmente domésticos, si bien se vienen produciendo desde tiempo inmemorial, no ha sido, sino hasta hace relativamente poco, objeto de reconocimiento expreso y regulación específica, otorgándosele la importancia que se merece.

Así nació, como primer paso para el desarrollo de una sensibilidad, hasta entonces latente, para con las otras especies que habitan nuestro planeta, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Unesco el 27 de octubre de 1978 y ratificada por la ONU cuyo Preámbulo establece unos principios que fundamentan la base de estas relaciones, como son el reconocimiento de derechos propios de los animales, que los mismos han de ser respetados y que el hombre debe ser educado, desde la infancia, en el reconocimiento y exigencia de esos derechos, dado que se parte de la base de que el animal es un ser sensible.